Este dia. Sevastian de Loyola en nombre de don Joan de Aguirre(?) pidio que su merced que
se le hizo por cortar las hayas de la corta de Canuila(?) por Juan Martinez de Zarura(?)
por la venta que se le hizo por el concejo del que el monte - atento que el
concejo se hizo bueno(?) y esta averiguado que el dicho [illegible] se le hizo [illegible]
su corta - le satisfagan [illegible] - Los Regimientos sobre ello
lo que primero sobre ello fue [illegible] estava fecho, [illegible] que [illegible]
Joan de Gamina(?) se le satisfaga. El [illegible] para su averiguacion y moderacion se
nombren dos personas, la una por el concejo, la otra por ellos. Don Juan
lo que ellos dixeren se le pague por el dicho concejo [illegible]
efecto [illegible]. Luego nombraron a Juan de Artaule(?) Regidor de [illegible]
que [illegible] - El qual aceto el cargo

Este dia. Martin Lopez de Aguirre(?) pidio en Regimiento que se le mande pagar su salario
de los nueve dias que se ocupo por horden suya en diversas vezes - el ver y
examinar de los montes que se vendieron por el concejo [illegible]
Mazenaga(?) como parece por los autos que de razon dello [illegible]
ante mi el escrivano fiel - es a saber - quatro dias [illegible]
y los cinco ala [illegible] - Los Regimientos sobre aver tratado y conferido
sobre ello, y que [illegible] aver se ocupado los dichos dias. El [illegible] Martin Lopez
nombraron que se le paguen [illegible] reales - y para
[illegible] la [illegible] que [illegible]
[illegible] que tratar - Los Regimientos [illegible]
el dia domingo primero ala tarde - [illegible]
[illegible]
uno que [illegible] [illegible]
[illegible]

contadores(?)

Joan Martinez(?) de [illegible]

[illegible] de Ugarte

Domingo de [illegible]

Juan de Aguirre(?)

Juan de [illegible]

Joan Nuñez(?) de [illegible]

Pedro Nuñez de Galarraga(?)

[illegible] de Yturrios(?)

[illegible]

En las casas del concejo de la villa de Vergara dia domingo a veinte [illegible]
de abril de mill quinientos y setenta y [illegible] se juntaron segun se tiene de uso [illegible]
muy mag(nific)os señores Joan Perez de [illegible] alcalde ordinario de la dicha villa [illegible]
[illegible] Pedro Nuñez de Aguirre sindico [illegible] Joan Nuñez [illegible]

[illegible] corocaristicaua Regidorco Joan nunez xamatiano diputado v[illegible]
acerco dela dha Villa - e nun[illegible] de achotegui e pero nunez de Galarraga regidorco e
sanjoan de Vallutia diputado deca parroquia de olaondo e joan delicaruturu de
aumendi e joan de yturbe Regidorco e joan de goitia e joan de yturriz diputados
dela Vniuersidad de canauola e Vrnaga a demi joan nunez de goiaetegui escriuano de
sumas e del numero dela dha Villa y deca juntamiento de concejo della este presente
Estos juntados [illegible] -

En este dia el Regimiento atendido que al tiempo sasanado para Berrido acosta
Villa vn Religioso predicador dela horden de ebrus - pide la junta buen derecho que
sera de ser tiempo sera necesario de predicador - y proueja. Mando que se elija
por pte de este concejo suplique al dho Religioso que durante el termino dela
junta - se detenga y predique en esta Villa los sermones necesarios - y que
sea asentado y sede la sustento y slario de nouecientos Reales
los nueue en esta camara de esta junta Villa acosta de concejo -

Este dia el Regimiento sobre hauer tratado y conferido por el señor Alcalde
y nombrar que por esta vez sea de hazer de presidente. En la primera junta desta
villa que en esta dha Villa se ha de celebrar nombraron y señalaron por
tales presidentes en la dha junta Alcalde andres ruiz de Jauregui y al
Doctor Pero ruiz de Amesa Vezo de Vitoria - y que sean todos - Assi
dieron por orden que se suplique en la dha junta por pte de este concejo y que
ambos sean admitidos por tales presidentes. &

Este dia el señor alcalde mando a los frailes de los dos Parroquias de olaondo
y Vniuersidad de Cantauola que ha asistir en la dha junta general que de presente
se ha de celebrar en esta dha Villa junta mente con los dhos del Regimiento
conforme a la costumbre que en ello se ha tenido nombren cada vno de por sy que les
parezca aber que sean abiles y suficientes y de cada parroquia de los dhos parroquias
sea del numero de dos en cada parroquia, y a los tales tengan facultad de
que esten y asistan en lo tocante a los dela dha junta - y que hecho nombrara
cada vno en nombre de su Parte - los que fueren nombrados. Y
acuerdo los dhos dela — los Regidores diputados de los dhos parroquias
que de olaondo en cada la vno respondieron que hecho el nombramiento
de la de primero y agora en nombrado en su Parte de los dhos frailes
de nombrar en la dha junta, y que hasta el numero que ellos nombraren tom
ben con vno - a la costumbre que es atendido en las juntas pasadas - ellos
nombraran de su Parte — y que no querian Requerian al dho Alcalde que no
se entienda ni se de lugar a que se haga o tome en lo [illegible]
[illegible] en caso contrario no
[illegible] protestaron [illegible] de dar
[illegible] pedian [illegible] — el dho Alcalde [illegible] cargo de los dhos
que para que en junta no aya diferencia y que se cierre y resuelto lo m
[illegible] que en el tiempo de dho [illegible] en su tiempo de uso
[illegible] no [illegible] en ello [illegible] - En caso contrario se apercibio
que [illegible] — los dhos frailes de olaondo y en caso
de ello que Recayo [illegible] lo mismo q[illegible] tienen [illegible]

Este dia el Regimiento sauer tratado y comunicado por el señalamiento
nombrados en [illegible] para ce Regimiento que por esta proua se ha de
hazer [illegible] y se hayan cobrar de Pagar [illegible]

Paraque este Resoluto el Regimiento dela psona quesehadenombrar p. sindico señalaron por tal desde agora para el año a andres mñz de arostegui vezº della villa y en caso de su ynpusiçion a joan mñz de gorostegui su yerno e dieron la orden que quando della se tratare asi se haga el dho señalamiento e nombraçion

Este dia joan de [illegible] escribano a quien se le mando hiziese y aderesçase la casa del ayuntamiento e casa del conçejo y la [illegible] presento en Regimiento un memorial [de] quenta de lo que ha obrado por mandado. Visto la quenta ser buena e verdadera el Regimiento sobre haver visto la dha quenta le mando librar en el arrendador de la alcavala o en otra parte [illegible] Reales del conçejo ciento e treynta e siete Reales que monto la obra [illegible] de la dha quenta en [illegible]

y asygnose Regimiento para el dia de santa cruz tres de mayo de la tarde [illegible] nombraron [illegible] firmaron los que sabian Joan mñz de amatiano e domingo de [illegible] e mñz de arostegui vezº della villa [illegible] este dia [illegible]

Jhoan [illegible] — Joan mñz de [illegible] — [illegible] de yturbe — Joan mñz [illegible]

[illegible] de garrituri — Pero mynez de gala[illegible] — mñz de arostegui — Juan de amatiano — [illegible] de yturrioz — [illegible] — Gaspar [illegible] — Joan mñz

En las casas del conçejo dela villa de Vergara a treze dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e seis años se juntaron segun se tiene de uso e costumbre los muy magnificos señores joan perez de aristicaval alcalde ordinario en la dha villa e jurisdiçion e Pero mñz de [illegible] sindico procurador del conçejo e joan mñz de arostegui e Pero de aristicaval Regidores e joan mynez de amatiano e mñz de [illegible] diputados del cuerpo dela dha villa e vezindad de [illegible] e Pero mñz de galarraga [illegible] Regidor e joan de ugarte e san joan de [illegible] diputados dela parroquia de oxirondo e joan de [illegible] de [illegible] e joan de yturbe Regidores e joan de yturriz e joan de goitia diputados dela Universidad de [illegible] en presençia de mi joan mñz de gorostegui escrivano [illegible] del numero dela dha villa e del ayuntamiento del conçejo della [illegible] estando ayuntados

el dia en Regimiento haviendose tratado e platicado sobre los onrrados e prima[illegible] que havian de entrar en la junta general dela [illegible] juntamente con los ofiçiales del Regimiento [illegible] que convenia [illegible] que en la [illegible] se [illegible] en las juntas pasadas se havia tenido el [illegible] parescer y boto sera de que en la [illegible] entrasen Bernardino [illegible] e don antonio de arostegui [illegible] vezº dela villa [illegible] el escrivano fiel del conçejo para [illegible] Recaudo en los casos que se ofresçieren tocantes al conçejo a los quales cada uno de ellos nombro [illegible] a nombre de su parte [illegible] tanbien nombro en la parroquia de oxirondo a joan [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] vezº [illegible] dela parroquia [illegible] Universidad de [illegible] andres [illegible] de [illegible] y san joan de [illegible] vezinos dela villa [illegible] convenia nombrar por parte desta dha villa [illegible] de mas [illegible] parte [illegible]